



## AVISO DE CONVOCATORIA

### CONCURSO DE MERITOS NO. CM-MEN-05-2022

El Ministerio de Educación Nacional realiza convocatoria pública del proceso de selección por Concurso de Méritos número CM-MEN-05-2022, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

**OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL PROYECTO DE “AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS EN DOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP.**

#### **ALCANCE DEL OBJETO:**

En desarrollo del Convenio No.004 de 2022, cuyo objeto es *“Convenio de obras por impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, para la ejecución del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos- denominado: “AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS EN DOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”*, se adelanta la convocatoria pública con el fin de seleccionar el contratista que ejecute el contrato que tiene por objeto **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL PROYECTO DE “AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS EN DOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**, a cargo del contribuyente COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP; para lo cual, se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el (los) contratista(s) ejecutará(n) en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el (los) contrato(s) de obra y de suministro de dotación, así como de aquellas contenidas en sus elementos integrantes (términos de referencia, estudio previo, contrato).

El objeto del contrato resultante del presente proceso de selección incluye ejercer labores de control, seguimiento y las actividades (financieras, contables, administrativas, jurídicas y técnicas) tendientes a la correcta ejecución de las órdenes de compra, contratos, ordenes de servicio, o todo aquel proceso que celebre el contribuyente COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P (CEO) y/o la Gerencia que fue contratada, a fin de lograr la producción, distribución, entrega, instalación de los productos que integran la dotación del mobiliario en condiciones óptimas y la necesidad de garantizar la supervisión; así como el desarrollo de los procesos constructivos, cumplimiento de especificaciones y normatividad vigente, relacionada con el seguimiento técnico e integral a la ejecución, terminación y entrega del componente de obra del proyecto (intervención de dos (2) sedes educativas en los municipios de Caldoño y Piendamó – Cauca), relacionados con la *“AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS EN DOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”*, enmarcadas en el Convenio No.004 de 2022, el cual fue suscrito entre la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P – CEO (Contribuyente), el Departamento de Cauca (Entidad Territorial Certificada) y el Ministerio de Educación Nacional (Entidad Nacional Competente); de tal manera que, el adjudicatario, asumirá la interventoría integral de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables, presupuestales, de tesorería, y jurídica. Por lo anterior, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos, ordenes de servicio, o todo aquel proceso que celebre el contribuyente *“COMPAÑÍA*



*ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P*” y/o la Gerencia, desde la fabricación, distribución, entrega y hasta las verificaciones en campo de la dotación de mobiliario escolar; así como la contratación, ejecución y liquidación de las obras de ampliación y mantenimiento de infraestructura, relacionadas con las dos (2) Instituciones Educativas objeto del proyecto que fue viabilizado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones técnicas que fueron establecidas en el Manual de Dotaciones del Ministerio de Educación Nacional y sus actualizaciones (para el componente de dotación); NSR 10 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, legislación ambiental municipal y/o distrital o y nacional, legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios, el Código Eléctrico Nacional – Norma Técnica Colombiana 2050, las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control en la región, reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos, así como las demás Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos (para el componente de obra).

Adicional a lo anterior: la NTC 4595 (relacionada con el Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares), y las dispuestas en el documento técnico del proyecto viabilizado y cargado en el banco de proyectos de la ART (Código BPIN No.20201719000002).

Para la correcta prestación del servicio, el interventor tendrá pleno conocimiento de los manuales, documentos y normatividad descrita en los párrafos anteriores; y, en los documentos soporte de la viabilización del proyecto denominado *“AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS EN DOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”*, identificado con código BPIN No.20201719000002, además del Manual Operativo de Obras por Impuestos V 2.0 (emitido por la ART) y la demás reglamentación que regula el mecanismo de Obras por Impuestos. Finalmente, lo estipulado en la minuta del Convenio No.004 de 2022, del cual se deriva el presente proceso de contratación de interventoría, y las especificaciones técnicas de cada una de las órdenes de los procesos contractuales supervisados, de tal forma que se realice el adecuado seguimiento y control de las actividades de distribución del mobiliario que fue viabilizado en las cantidades establecidas, corroborando las entregas con la calidad, cantidad, oportunidad, y exactitud de los bienes contratados para cada una de las 2 sedes educativas a beneficiar.

Sumado a lo anterior, en lo que respecta al componente de obra, el interventor deberá garantizar por el cumplimiento de los estudios, diseños, especificaciones, procedimientos constructivos, y demás anexos resultantes de la etapa de pre factibilidad del proyecto, así como de lo dictado en las licencias y permisos que fueron obtenidos para la ejecución de las obras. Resultado de lo anterior, se deberá concluir con productos de buena calidad.

Con el fin de precisar la localización de las infraestructuras objeto de ampliación, remodelación y dotación, se informa que las mismas se encuentran ubicadas en los corregimientos Pescador y Tunía, de los municipios de Caldon y Piendamó, respectivamente. Ambas en jurisdicción del Departamento (ETC) del Cauca. Más específicamente, corresponden a la Institución Educativa Técnico Tunía (Piendamó), y la Institución Educativa Guillermo León Valencia (Caldono).

De acuerdo con el documento técnico presentado por el contribuyente, el cual hace parte integral de la documentación que soporta la viabilidad técnica del proyecto, la población total matriculada oficialmente en estas sedes corresponde a 878 niños, niñas y adolescentes. De la población objeto de este proyecto se puede señalar lo siguiente, que 496 niños, niñas y adolescentes de la población escolar están entre los 0 y 14 años y 382 entre los 15 y 19 años. Entre las dos (2) Instituciones Educativas se atiende una población indígena de 89 estudiantes, población afro de 37 estudiantes y 23 estudiantes en situación de desplazamiento.



Lo anterior implica que, a partir del inicio del contrato resultante de este proceso, se debe verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos, ordenes de servicio o todo aquel proceso que celebre el contribuyente COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P – CEO o la Gerencia contratada por ellos, y la ejecución integral de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables, presupuestales, de tesorería, jurídicas y demás establecidas en el anexo técnico del Acuerdo Marco de Precios, la NTC 4595, los documentos viabilizados del proyecto objeto de la interventoría, y a la luz de la normatividad vigente, de modo que se garantice la interventoría integral sobre los mencionados procesos contractuales, que pretende satisfacer la necesidad estipulada para las dos Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en los corregimientos Pescador y Tunía, en los municipios de Caldono y Piendamó, respectivamente, del Departamento del Cauca, lugares donde es imposible ejercer el debido control y seguimiento con el escaso recurso humano y físico con que actualmente cuenta éste Ministerio.

La interventoría se desarrollará a partir de los componentes principales, así:

### **Técnico - operativo**

Desde este componente, el interventor deberá hacer seguimiento y control al cumplimiento de las actividades establecidas en las obligaciones de los contratos, ordenes de servicio o todo aquel proceso que celebre el contribuyente COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P – CEO; o en su defecto, la Gerencia, para la ejecución del proyecto *“AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS EN DOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”*, desde la producción, fabricación, administración y ejecución de las entregas, hasta la instalación de los bienes en las sedes educativas beneficiadas, así como la supervisión y el seguimiento técnico a la ejecución de las obras de ampliación y mantenimiento.

Por otra parte, deberá realizar el acompañamiento y seguimiento, así como dar concepto técnico y soluciones sobre los requerimientos que haga el Ministerio, relacionados con la ejecución del proyecto, cuando este lo solicite.

De manera específica, también deberá tener en cuenta las siguientes actividades:

*Componente de dotación:* La interventoría deberá hacer seguimiento constante al proceso de fabricación de los elementos de dotación, para lo cual destinará el personal establecido en el contrato para hacer seguimiento en la planta de producción, cuando sea el caso; así mismo, tendrá que verificar que la entrega realizada en cada Institución Educativa corresponda a los elementos establecidos en el proyecto viabilizado objeto de la interventoría, sus características y condiciones de calidad.

*Componente de obra:* La interventoría deberá exigir al contratista un registro inicial de las condiciones detalladas de los inmuebles objeto del proyecto; la disponibilidad de recursos, personal, materiales y equipos, acorde al contrato, recordando que la ejecución de los frentes se hará de manera simultánea; revisar los procedimientos presentados por el contratista de obra para la ejecución del contrato; llevar una bitácora por cada una de las obras a intervenir; realizar mensualmente un análisis del avance físico y financiero de cada una de las obras con los debidos soportes; verificar el cumplimiento del contratista en cuanto al proceso y actividades ejecutadas y en ejecución; velar por el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables a cada uno de los proyectos; contar con una oficina ubicada en el campamento de obra de cada proyecto.

Adicional a lo expuesto en los párrafos anteriores, deberá verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad determinados por las ARL, para los proveedores y contratistas.



### **Administrativo**

Desde este componente, el interventor verificará el cumplimiento de todas las acciones de tipo administrativo tales como: verificación de la constitución y actualización de pólizas, procedimientos y sistemas para legalización y la entrega de la información y productos de los contratos al Archivo del Ministerio de Educación Nacional (ENC), COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P (CEO) y/o el Departamento del Cauca (ETC).

### **Financiero y Contable**

Desde este componente, el interventor deberá hacer seguimiento a la ejecución financiera y contable de los recursos destinados por el contribuyente COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P – CEO, o en su defecto, la Gerencia, para la ejecución del proyecto *“AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS EN DOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”*, que incluye la revisión de las facturas y certificados para trámites de pago, el manejo y registro presupuestal y contable de dichos recursos y hasta la liquidación de los procesos contractuales objeto de interventoría.

Lo anterior, mediante informes, guías financieras y demás documentos que soporten este proceso.

### **Jurídico**

Desde este componente, el interventor deberá realizar la verificación jurídica del cumplimiento de las obligaciones del (los) contratista(s) de obra – proveedor(es) de la dotación, así como en el apoyo a la implementación y seguimiento a las acciones correctivas para lograr el cumplimiento de las obligaciones, y apoyo en los procesos de solicitud de inicio de sanción contractual, viabilidad y oportunidad de modificaciones contractuales.

Así mismo, deberá proyectar las respuestas que se requieran con ocasión de las solicitudes presentadas por los organismos de control del Estado. Cuando sea requerido, el Ministerio de Educación Nacional (ENC) realizará tal requerimiento en el marco del seguimiento al (los) contrato (s) vigilado (s) por la interventoría.

La interventoría tendrá dentro de su alcance, el acompañamiento y gestión de la liquidación de los procesos contractuales que son objeto de vigilancia.

El número de instituciones educativas que serán intervenidas y serán dotadas corresponde a las presentadas por el estructurador del proyecto viabilizado (2). Por lo tanto, será en ellas donde se realicen las obras y sean entregados los elementos de dotación, respecto de los cuales se realizará la interventoría.

### **Social**

Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente convocatoria, así como verificar el cumplimiento del plan de gestión social y reputacional (PGSR) que sea presentado por el (los) CONTRATISTA (S) DE OBRA; acompañar las actividades comunitarias; y realizar seguimiento a la atención al ciudadano y el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias (PQRS).

### **Ambiental**

Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de los diferentes métodos de control y procedimientos, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en



el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la autoridad competente, entre otros; sean implementados para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales municipales departamentales y nacionales.

También, realizar seguimiento a los productos relacionados con los siguientes componentes de manejo ambiental:

- Físico
- Biótico
- Seguimiento y evaluación

La ejecución del contrato de interventoría se encuentra condicionado a la suscripción y vigencia de las contrataciones que realice la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P – CEO (obra, suministro, órdenes de compra, etc) y/o la Gerencia que sea contratada. En caso de que una o algunas de estas contrataciones no se suscriban, no se requerirá realizar la interventoría, situación que no generará obligaciones a cargo ni pagos a favor del contratista.

Al respecto, se debe tener en cuenta que la Compañía Energética de Occidente ESP SAS (Contribuyente) prevé que el componente de obra para las dos (2) infraestructuras que serán objeto de intervención, será adjudicado entre el mes de noviembre y diciembre de 2022.

Respecto al componente de dotación, se tiene previsto que la misma sea contratada cuando el componente de obra alcance un avance significativo.

#### **CONSULTA DE DOCUMENTOS:**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, así como sus anexos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, ingresando al proceso No, CM-MEN-05-2022, a través del siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

#### **ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, ingresando al proceso No. CM-MEN-05-2022, a través del siguiente enlace, <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Ministerio de Educación Nacional solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Ministerio de Educación Nacional responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

#### **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 3º, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, el decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2 inciso 2º de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría “(...) los que tienen por objeto *“la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos (...)”*. El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: *“Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (...)”*.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Interventoría consistirá en el “(...) *seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice la persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen.*

*No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, económico, financiero, contable, jurídico del objeto del contrato dentro de la Interventoría”*. Con base en lo expuesto, esta contratación se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y el contrato que se derive del Proceso de Selección será de Interventoría, conforme con los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, se debe tener en cuenta lo consagrado en el decreto 1860 de 2021 sobre los criterios diferenciales para Mipyme, la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y otras disposiciones encaminadas a desarrollar la Ley de Emprendimiento.

Ahora bien, el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993. Se aplicará el artículo 5 numeral 4to de la ley 1150 de 2007, que trata de los factores de escogencia para la modalidad de concurso de méritos, el cual establece que: “(...) 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. (...)”.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Las facultades que tienen los interventores están previstas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, señalándose entre otras las referentes a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato objeto de interventoría.

Los deberes que les son inherentes a los interventores también se encuentran incluidos en el mencionado artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y consisten en mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La responsabilidad de los Interventores o supervisores:

El artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 84 de la Ley 1474 de 2011 y 2 de la Ley 1882 de 2018, dispone que “(...) los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales



hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría”.

Por otro lado, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en sus párrafos 2, 3 y 4 determina una inhabilidad adicional a las previstas en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, prescribiendo una inhabilidad para el interventor que incumpla el deber de entregar información, que asciende a cinco (5) años y propiciando una responsabilidad solidaria con el contratista por los daños generados por el incumplimiento. Consideraciones jurisprudenciales sobre las Interventorías:

La Corte constitucional se pronunció sobre la exequibilidad de normas asociadas a la interventoría dispuestas en la Ley 80 de 1993, en la Sentencia C-037 del 28 de enero de 2003, M.P. Dr. Álvaro Tafur Galvis, en la cual precisó: “(...) Ahora bien, para la Corte de los elementos que se desprenden de la Ley resulta claro que al interventor le corresponde vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con lo pactado en las condiciones técnicas y científicas que más se ajusten a su cabal desarrollo, de acuerdo con los conocimientos especializados que él posee, en razón de los cuales la administración precisamente acude a sus servicios.

*Dicha función de control, que las normas contractuales asignan a los servidores públicos, pero que excepcionalmente en virtud del Contrato de Interventoría puede ser ejercida por un particular, implica en realidad el ejercicio de una función pública. (...)*

*La Corte llama la atención además acerca del objeto sobre el cual recae la vigilancia, a saber: el desarrollo del contrato estatal, supone la presencia de recursos públicos, y que en este sentido la labor de vigilancia que se le encarga para que el desarrollo del contrato se ajuste a los términos del contrato y a la realización de los fines estatales específicos que con él se persiguen, además implica la protección de esos recursos.*

*Señaló la Corte Constitucional en dicha oportunidad que los particulares contratistas que ejercen una función pública, como la que se ejerce en función de la Interventoría, responden con fundamento en el principio consagrado en el artículo 6o de la Constitución Política, siendo servidores públicos a quienes se les aplican las reglas de cumplimiento del deber, prohibiciones y extralimitación de funciones. (...)*”.

Por lo anterior, resulta necesario contratar mediante un Concurso de Méritos una interventoría idónea, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del Contrato.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección asciende a la suma de hasta CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS (\$460.278.027,00) M/CTE, INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar; desagregado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ANTES DE IVA	IVA (19%)	PRESUPUESTO TOTAL
\$386.788.257,98	\$73.489.769,02	\$460.278.027,00

El valor estimado del contrato es el resultado del estudio de mercado realizado por la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE E.S.P. S.A.S – CEO (Contribuyente). En el mismo, se establece el presupuesto oficial para la contratación de la interventoría.

Dicho valor incluye todos los costos y gastos (directos e indirectos) asociados a la ejecución del contrato, y los impuestos de ley a que haya lugar.



También, incluye los impuestos y estampillas locales, así como los costos de legalización del contrato, pólizas y demás costos y gastos administrativos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

### **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El valor del presente proceso se encuentra respaldado, mediante certificación del 17 de febrero de 2022, la Fiduciaria de Occidente S.A. certificó la disponibilidad de los recursos en el Patrimonio Autónomo por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$588,512,904,00) M/CTE; de los cuales, se destinará la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS (\$460.278.027,00) M/CTE, incluido IVA, de acuerdo con el estudio de mercado que hace parte del análisis del sector.

### **PLAZO ESTIMADO:**

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo contempla un tiempo estimado de ejecución (incluye los componentes de obra y dotación) de ocho (8) meses, y dos (2) meses para la liquidación de los contratos con terceros (obra, suministro, etc).

En atención a la naturaleza accesoria del Contrato de Interventoría, los plazos estipulados obedecen a la Etapa de ejecución y liquidación del Contrato (s) de obra, que tiene el carácter de ser el contrato principal, sin embargo, en el caso de una terminación anticipada del contrato (s) de obra, la interventoría deberá adelantar las actividades propias hasta la reversión y liquidación del Contrato (s) de obra, en caso de que ello sea necesario.

La ejecución de la interventoría producto del presente Proceso de Selección estará ligada a la ejecución del Contrato de obra, de tal manera que, si éste llegase a no ejecutarse, suspenderse o terminarse por cualquier causa, el Contrato de Interventoría será suspendido o terminado anticipadamente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el Interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se precisa que el Contrato de Interventoría podrá iniciar ejecución, siempre y cuando el Contrato (s) de obra se haya suscrito por la Compañía Energética de Occidente ESP SAS y el oferente seleccionado, necesarios para la ejecución del componente de obra del proyecto.

Una vez se concluya la etapa de preparación, en la cual se adelantará la contratación de terceros (entre ellos la interventoría), se realizará una sesión de inicio en la cual se verificará el cronograma del proyecto, y el comité técnico procederá a revisarlo y aprobarlo. Posterior a ello, y de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo de Obras por Impuestos, se realizarán los ajustes en SUIFP, y la modificación al Convenio, a la que haya a lugar.

### **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

El presente contrato será ejecutado en dos (2) Instituciones Educativas de los municipios de Caldono y Piendamó, ambas del Departamento del Cauca, así:

- Institución Técnico Tunia del municipio de Piendamó.





- Institución Educativa Guillermo León Valencia del municipio de Caldonó.

En lo que respecta al componente de dotación, el interventor deberá realizar seguimiento en las plantas de producción, oficinas y/o centros de distribución del (de los) proveedor (es), que podrán estar ubicados en cualquier parte del Territorio Nacional.

**FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:**

Los proponentes deben presentar sus ofertas a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al proceso No. CM-MEN-05-2022, a través del siguiente enlace, <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> anexando los documentos y formatos exigidos en el pliego de condiciones, acompañado de la garantía de seriedad de la oferta.

**ESTUDIOS PREVIOS:**

Con el presente aviso se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, los que se podrán consultar en la plataforma de SECOP II, ingresando al proceso No. CM-MEN-05-2022, a través del siguiente enlace, <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

**VEEDURIAS CIUDADANAS:**

En cumplimiento de lo establecido en los incisos 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

**CONVOCATORIA COBIJADA POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021”, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

País		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI Ley 1746 de 2014
	México	SI	SI	NO	
	Perú	SI	SI	NO	
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI Ley 1241 de 2008
	Guatemala	SI	SI	NO	
	Honduras	SI	SI	NO	
Unión Europea		SI	SI	NO	SI



Comunidad Andina	N/A	N/A	NO	SI Decisión 439 de 1998
Israel	SI	SI	NO	SI

En virtud del análisis realizado para determinar cuáles acuerdos comerciales ratificados por Colombia son aplicables al presente proceso de contratación, se concluyó que en este sentido lo son los Acuerdos de Alianza Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras), Unión Europea y la CAN. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional deberá brindar trato nacional a los bienes y servicios que puedan ofrecer los proveedores de los países citados, así como darles publicidad a los documentos del proceso y brindar un plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Ahora bien, en cuanto a los acuerdos con México cubren a :Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos.

Y en cuanto a los de Israel cubren a Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos,



Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

Así las cosas, para el presente proceso, los Acuerdos Comerciales establecen plazos generales para presentar las ofertas, correspondientes a 30 o 40 días calendario contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, de igual forma establecen la reducción de estos plazos, cuando la Entidad Estatal: (i) Publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) Adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) Cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

De acuerdo con lo anterior se tiene que el Ministerio en el proceso CM-MEN-05-2022 efectuó la publicación de la información del Proceso de Contratación en el Plan Anual de Adquisiciones el 09 de noviembre de 2022, razón por la cual no le es aplicable el plazo de 40 días calendario a partir de la publicación del aviso de convocatoria.

### **CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO**

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación.

### **REQUISITOS HABILITANTES**

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Para ambos grupos, el Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes –RUP- el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4, 5, 6 del Decreto 399 de 2021 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, así:

<b>N°</b>	<b>FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN</b>	
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
<b>RESULTADO</b>		<b>HABILITADO/ NO HABILITADO</b>



De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

**NOTA 1:** El RUP y la información objeto de verificación contenida en él, deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

**NOTA 2:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

**NOTA 3:** El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

### CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC y los proponentes **podrán** estar registrados hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
Servicios	72000000	72100000	72101500	72101507	Servicios de mantenimiento de edificios
Servicios	81000000	81100000	81101500	81101513	Gestión de construcción de edificios
Servicios	80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos

Si la propuesta se presenta por una estructura plural, cada uno de sus integrantes podrá estar clasificado en la categoría señalada.

### **FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA (100 PUNTOS)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

“(…) a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. (…);”



De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones

En ese orden de ideas el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo establecido en el literal a), en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2, para tal efecto a continuación, se encuentra el cuadro con los criterios de evaluación y sus puntajes, posteriormente se describe cada uno de ellos:

FACTOR DE EVALUACIÓN	SUBFACTORES	PUNTOS	
1. Calidad de la propuesta	1.1. Experiencia adicional específica del equipo de trabajo	40,5	88,5
	1.2. Equipo técnico de trabajo adicional al mínimo requerido, sin costo adicional para la entidad	48	
2. Apoyo a la industria nacional		10	
3. Vinculación de trabajadores con discapacidad		1	
4. Incentivo empresas Mipymes: artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021		0.25	
5. Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres: artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021		0.25	
6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: artículo 58, la Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%		(-2)	

El detalle de los requisitos de participación se encuentra en el estudio previo y en el pliego de condiciones establecidos y publicados en el proceso de selección No. CM-MEN-05-2022 publicado en la plataforma del SECOP II- <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

**CRONOGRAMA DE PROCESO:**

Las fechas, plazos y horas de ejecución cronograma del proceso, se encuentran establecidos en el proceso de selección No. CM-MEN-05-2022 publicado en la plataforma del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del Pliego de Condiciones.

A continuación, se relaciona dicho cronograma, y en todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública (Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	10 de noviembre de 2022	SECOP II <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación estudios y documentos previos	10 de noviembre de 2022	SECOP II - <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	10 de noviembre de 2022	SECOP II - <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	17 de noviembre de 2022 hasta las 05:00 pm	SECOP II - <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	24 de noviembre de 2022	SECOP II - <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	30 de noviembre de 2022	SECOP II - <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	30 de noviembre de 2022	SECOP II - <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los posibles oferentes.	Hasta el 5 de diciembre de 2022 a las 5:00 pm	SECOP II - <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	12 de diciembre de 2022	SECOP II - <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Expedición de Adendas	Hasta el 14 de diciembre de 2022	SECOP II - <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Presentación de Ofertas (Cierre)	Hasta el 19 de diciembre de 2022 a las 09:00 am	SECOP II - <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Informe listado de presentación de ofertas en secop II	19 de diciembre de 2022	SECOP II - <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Verificación y evaluación de ofertas.	Del 19 al 20 de diciembre de 2022	SECOP II - <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Publicación del informe de evaluación	21 de diciembre de 2022	SECOP II - <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y <b>término para subsanar conforme</b> al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por la Ley 1882 de 2018.	Del 22 al 26 de diciembre de 2022	SECOP II - <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Plazo máximo para que los oferentes justifiquen porque no subsanaron lo requerido por el Men durante el traslado del informe de evaluación, conforme a lo señalado en el numeral 1.8 de la Directiva Presidencial 8 de 2022.	27 de diciembre de 2022 hasta las 2pm.	SECOP II - <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación	27 de diciembre de 2022	SECOP II - ttps://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	28 de diciembre de 2022	SECOP II - ttps://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Firma del Contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP II - ttps://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Entrega de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato.	SECOP II - ttps://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de presentadas las garantías.	SECOP II - ttps://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

#### INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la **"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica: "https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\_public/files/cce\_documentos/protocolo\_de\_indisponibilidad\_secop\_ii.pdf"**, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente:

***atencionalciudadano@mineduacion.gov.co.***